

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

Cargos.-

NIVEL: Secundario

CARGO: Director Organizador

INSTITUCIÓN	CIUDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario creado por el Decreto N° 4014/17 y su modificatorio, Decreto N° 4612/17	General Pico	2° Doble Turno

Requisitos y condiciones.-

1.- La presente convocatoria se efectúa en los términos del artículo 243 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias..

El día 18 de diciembre de 2019 los aspirantes deberán presentar ante la Comisión *Ad Hoc* la siguiente documentación:

A.- Constancia de Antecedentes en cargos docentes en original o copia debidamente autenticada.-

B.- Propuesta de Trabajo que deberá dar cuenta de cómo contribuirá desde su rol y tareas específicas al logro de los principios básicos expresados en el Anexo I de la Resolución N° 1422/17 y las Disposiciones Conjuntas de la Subsecretaría de Coordinación y Educación N° 29/18 y N° 35/18 que apunten al cumplimiento de la obligatoriedad, inclusión y calidad de la educación obligatoria.

La misma deberá tener una extensión no mayor a tres (3) páginas -fuente Arial, tamaño 11, interlineado simple- y consistirá en el diseño de un modelo de gestión del Colegio considerando el uso de los tiempos y espacios escolares, la participación de las familias en el Colegio y el seguimiento de prácticas de enseñanza centradas en proyectos.

Los aspirantes deberán concurrir al establecimiento educativo, a los efectos de conocer el funcionamiento de la institución y la implementación del Proyecto Escuelas "i".-

2.- La Comisión *Ad Hoc*, luego de analizar los Antecedentes presentados y la Propuesta de Trabajo de cada aspirante, elaborará un Orden de Mérito con el cuádruple de las vacantes de los cargos a cubrir lo cual será publicado en los lugares establecidos en la presente Resolución.

En la misma publicación se dará a conocer el día y la hora de realización de las Entrevistas Personales.-

3.- Finalizada la instancia de entrevista, la Comisión correspondiente confeccionará el acta en la cual quedará determinado el orden de mérito.-

4.- Con el fin de la elaboración de la propuesta de trabajo, en la página web oficial del Ministerio de Educación se dará información complementaria.-

5.- Déjase establecido que, ante la necesidad de cubrir las suplencias que se puedan generar en el cargo de Director Organizador, se tomará en consideración el acta elaborada por la Comisión *Ad Hoc*.-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1285-19.-



Handwritten signature.

Handwritten initials.